PARA PERSONA NATURAL
N/A

(Si no aplica colocar N/A)

PARA PERSONA JURÍDICA
LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN, con **NIT. 800.152.783-2,** representada en este acto por **ALEJANDRO GIRALDO LÓPEZ,** identificado con cédula de ciudadanía No. 79.505.592, según Resolución de nombramiento No. 0- 0004 del 08 de enero de 2025 y Acta de Posesión No. 57 del 14 de enero de 2025, en cumplimiento de las funciones establecidas en el numeral 12 del artículo 37 del Decreto Ley 016 de 2014, modificado por el artículo 51 del Decreto Ley 898 de 2017 y ordenador del gasto según la Resolución No. 0-0043 de 2026, en representación de la Fiscalía General de la Nación, quien para los efectos de este documento se llamará la **FISCALÍA,** por una parte y por otra **FABIÁN ALBERTO GONZÁLEZ RAMÍREZ**, identificado con C.C. No. 1.113.622.201 de Palmira – Valle del Cauca, en su calidad de representante legal de la **UNIÓN TEMPORAL FISCABLID 25,** con NIT. 901.962.-200-2, integrada por **HD SOLUCIONES INTEGRALES SAS** con NIT. 800.153.102-1 con el 90% participación y **BLINDAJES ISBI LTDA** con NIT. 800.222.576-5 con el 10% participación; suscribimos la presente acta dentro del contrato No.FGN-NC-0150-2025, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones

(Si no aplica colocar N/A)

1	Que el 14 de noviembre de 2025, las partes acordaron suspender el contrato FGN-NC-0150-2025 cuyo objeto es "*ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS BLINDADOS PARA LOS ESQUEMAS DE SEGURIDAD DE LA DIRECCIÓN DE PROTECCIÓN Y ASISTENCIA DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN. GRUPO II CAMIONETAS BLINDADAS NIVEL IV"* Hasta el 31 de marzo de 2026.
2	Que el 31 de marzo de 2026, las partes acordaron ampliar la suspensión del contrato FGN-NC-0150-2025 cuyo objeto es "*ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS BLINDADOS PARA LOS ESQUEMAS DE SEGURIDAD DE LA DIRECCIÓN DE PROTECCIÓN Y ASISTENCIA DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN. GRUPO II CAMIONETAS BLINDADAS NIVEL IV"* Hasta el 10 de abril de 2026.
3	Que el 10 de abril de 2026, las partes acordaron ampliar la suspensión del contrato FGN-NC-0150-2025 cuyo objeto es "*ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS BLINDADOS PARA LOS ESQUEMAS DE SEGURIDAD DE LA DIRECCIÓN DE PROTECCIÓN Y ASISTENCIA DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN. GRUPO II CAMIONETAS BLINDADAS NIVEL IV"* Hasta el 29 de mayo de 2026.

Este documento es copia del original que reposa en la Intranet. Su impresión o descarga se considera una Copia No Controlada

4	Que el supervisor del contrato a través de oficio con radicado No. 2026305300400193, de fecha 28 de mayo de 2026, señaló: "*En el marco de la ejecución del contrato de compraventa FGN-NC-150 de 2025, suscrito con la UNIÓN TEMPORAL FISCABLID 25, cuyo objeto es la "ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS BLINDADOS PARA LOS ESQUEMAS DE SEGURIDAD DE LA DIRECCIÓN DE PROTECCIÓN Y ASISTENCIA DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN (GRUPO II – CAMIONETAS BLINDADAS NIVEL IV)", el cual, se encuentra suspendido hasta el 29 de mayo de 2026, conforme al acta del 10 de abril de 2026, de la manera más atenta nos permitimos solicitar ampliar la suspensión del contrato hasta tanto se cuente con el resultado por parte de INDUMIL de la prueba técnica de material de acero que está programada para el 23 de junio de 2026 y se adelante la correspondiente verificación por parte de la Entidad.* *Esta solicitud se fundamenta en que, si bien el contratista actualmente cuenta con la disponibilidad de los vehículos objeto del contrato, persiste una de las causas que dieron origen a la suspensión contractual, relacionada con la validación técnica integral de los materiales de blindaje por parte de INDUMIL, entidad competente para certificar el cumplimiento de las condiciones técnicas exigidas para el proceso de blindaje.* *En efecto, conforme a información allegada por el contratista y a las verificaciones efectuadas por esta supervisión, se han obtenido certificaciones favorables respecto de algunos componentes del blindaje; sin embargo, se encuentra pendiente la realización de la prueba correspondiente al material de acero, programada por INDUMIL para el día 23 de junio de 2026, cuyo resultado constituye un requisito indispensable para la emisión del concepto técnico definitivo y para la validación integral de las condiciones técnicas requeridas para continuar con la ejecución contractual.* *Así mismo, debe tenerse en cuenta que la emisión del concepto técnico definitivo depende de los tiempos propios de INDUMIL, los cuales no son controlables por las partes contractuales.* *En ese sentido, y en aplicación de los principios de planeación, responsabilidad, economía y selección objetiva previstos en los artículos 4, 5, 25 y 26 de la Ley 80 de 1993, esta supervisión considera procedente mantener la suspensión contractual hasta tanto se cuente con el resultado de la prueba técnica programada por INDUMIL y se adelante la respectiva verificación por*

Este documento es copia del original que reposa en la Intranet. Su impresión o descarga se considera una Copia No Controlada

	parte de la Entidad, garantizando así el pleno cumplimiento de las especificaciones técnicas exigidas en el contrato. *Así mismo, se precisa que una vez se cuente con el concepto técnico definitivo emitido por INDUMIL, esta supervisión procederá a evaluar la viabilidad de una eventual prórroga contractual, teniendo en consideración que el contrato debe ejecutarse dentro de la presente vigencia fiscal, toda vez que los recursos que lo respaldan corresponden a reserva presupuestal.* *Finalmente, es pertinente mencionar que, mediante radicado 2026305300447412 del 27 de mayo de 2026, esta supervisión atendió la petición al contratista mediante la cual solicitó la reanudación del contrato y prorroga por cinco (5) meses, considerándola no procedente y argumentando las mismas razones aquí expuestas, de manera que se solicitó al contratista adelantar con la mayor diligencia las gestiones necesarias ante INDUMIL para la oportuna emisión del concepto técnico correspondiente, con el fin de que la Entidad pueda adoptar las decisiones administrativas y contractuales a que haya lugar dentro de los términos legales y presupuestales aplicables. (…)"*
5	Que en consideración con el MANUAL DE CONTRATACIÓN FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN Código: FGN-AP07-M-01 Versión: 08, las modificaciones contractuales son avaladas por el supervisor del contrato, quien deberá analizar la situación que genera la suspensión y de considerarlo viable, elevar la solicitud a la Subdirección de Gestión.

Por lo anterior, y en consonancia con el análisis y aval del supervisor se ha convenido ampliar la suspensión temporal en el plazo de ejecución del contrato No**. FGN-NC0150-2025**, cuyo objeto es: ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS BLINDADOS PARA LOS ESQUEMAS DE SEGURIDAD DE LA DIRECCIÓN DE PROTECCIÓN Y ASISTENCIA DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN. GRUPO II CAMIONETAS BLINDADAS NIVEL IV" desde el 30 de mayo de 2026 y hasta la emisión del concepto técnico definitivo de la prueba técnica de material de acero de los vehículos emitido por INDUMIL, condición establecida de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1530 del Código Civil Colombiano[1]. De acuerdo con ello, el CONTRATITA **deberá** remitir a la supervisión del contrato el certificado emitido por INDUMIL a mas tardar el día hábil siguiente a su recibo.

De acuerdo con lo expuesto, se entienda superada la causal que origina esta suspensión, cuando INDUMIL emita el concepto técnico definitivo de la prueba

[1] *ARTICULO 1530. DEFINICION DE OBLIGACIONES CONDICIONALES. Es obligación condicional la que depende de una condición, esto es, de un acontecimiento futuro, que puede suceder o no*

técnica de material de acero de los vehículos de la prueba a practicar el próximo 23 de junio de 2026 y que el contratista deberá entregar al supervisor del contrato máximo al día hábil siguiente.

Por otro lado, el CONTRATISTA se obliga a informar a la aseguradora y a prorrogar las pólizas del contrato una vez se disponga la reanudación del contrato, así como suscribir el acta de reinicio correspondiente, en los términos y condiciones exigidos por la normatividad vigente.

En constancia se firma la presente acta en la ciudad de Bogotá a los veintinueve (29) días del mes de mayo del año 2026.

Firma Ordenador del Gasto FGN
ALEJANDRO GIRALDO LÓPEZ
Director Ejecutivo

Firma Contratista
FABIÁN ALBERTO GONZÁLEZ RAMÍREZ
UT FISCABLID 25 Nit. 901.962.200-2

Vo. Bo. Interventor o Supervisor
JHOAN ESTIVEN MATALLANA TORRES
Supervisor/Jefe Departamento de Transportes

Vo. Bo. Interventor o Supervisor
John Jairo Ramírez Barrero
Supervisor/Director de Protección y Asistencia (e)

Vo. Bo. Servidor designado para la supervisión
Nombre: EDNA ROCÍO ESPEJO VILLARRAGA
Supervisor designado Líder Sección Esquemas de Seguridad de la Dirección de Protección y Asistencia

	Nombre	Firma	Fecha
Revisó	Alejandra Sánchez Rendon – Coordinadora Grupo de Licitaciones, selección abreviad ay menor cuantía		29/5/2026
Revisó	Laura Jicela Tellez González– Subdirectora Nacional de Gestión Contractual		29/5/2026
Revisó	Alexander Sánchez Pérez, Asesor Dirección Ejecutiva		29/5/2026
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			

:
Proyectó Ana Carolina Meneses Benavides / Profesional de Gestión - II *ACMB*